## **RESOLUCION LEGISLATIVO Nº 24852**

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente

El Congreso, en vista de la iniciativa del Presidente de la República, formulada de acuerdo con el Artículo 190º de la Constitución Política del Perú, ha resuelto conceder una Pensión de Gracia en el monto y a la persona que a continuación se indica:

1º — A doña Mary Luz Ríos Groppo, en su condición de cónyuge supérstite del que en vida fue don José Gonzales Ganoza, deportista integrante del Club "Alianza Lima", quien en su carrera fubbolística destacó como digno ejemplo, para la juventud peruana, y que falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de Diciembre de 1987; la Pensión de Gracia equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (U. I. T.).

2 — La Pensión de Gracia a que se refiere la presente Resolución Legislativa es personal e intransferible y no genera derecho de Pensión de Sobreviviente.

3.— El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuniquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los dos días del mes de Junio, de mil novecientos ochenta y ocho

JORGE LOZADA STAMBURY, Presidente del Senado

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZA-LEZ. Diputado Secretario.

AL SENOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

## POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis dias del mes de Junio de mil novecientos ochentalocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.